



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 15 de Enero del 2008.

P.O. N° 7

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LIX-1088, mediante el cual se reforman los artículos 20, primer párrafo; 23; 24 fracción XXX; 27 fracciones X, XIII y XXII; 28 fracciones III, XVIII y XXI; 29 fracciones IX, XI y XXVIII; La denominación de la Sección X del Capítulo Tercero; 33, primer párrafo fracciones II, VII, X, XXIII, XXVI y XXXIII; 34 fracciones XXVIII y XXIX, y 35 fracciones XV y XVI; se adicionan los artículos 19 bis; 28 con las fracciones XXII y XXIII; 29 con la fracción XXIX; 34 con la fracción XXX; 35 con la fracción XVII, Sección XIV del Capítulo Tercero, y 36 bis; y se derogan las fracciones XXIX, XXX y XXXI del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas..... 2

DECRETO No. LIX-1092, mediante el cual se expide la Ley del Notariado del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CONVOCATORIA Pública Nacional **No. 001**, referente a las Licitaciones: **57075001-001-08**, "Construcción de muros, lambrines y plafones del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, en Tampico, Tamaulipas." y **57075001-002-08** "Suministro y colocación de cancelería para puertas y ventanas del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, en Tampico, Tamaulipas."..... 9

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Gustavo de León Rocha. (1ª. Publicación)..... 11

EDICTO al C. Jesús Suarez Mata. (1ª. Publicación)..... 12

EDICTO al C. Roberto López Ayala. (1ª. Publicación)..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1088

MEDIANTE EL CUAL REFORMAN LOS ARTICULOS 20 PRIMER PARRAFO; 23; 24 FRACCION XXX; 27 FRACCIONES X, XIII Y XXII; 28 FRACCIONES III, XVIII Y XXI; 29 FRACCIONES IX, XI Y XXVIII; LA DENOMINACION DE LA SECCION X DEL CAPITULO TERCERO; 33 PRIMER PARRAFO FRACCIONES II, VII, X, XXIII, XXVI Y XXXIII; 34 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, Y 35 FRACCIONES XV Y XVI; SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 19 BIS; 28 CON LAS FRACCIONES XXII Y XXIII; 29 CON LA FRACCION XXIX; 34 CON LA FRACCION XXX; 35 CON LA FRACCION XVII, SECCION XIV DEL CAPITULO TERCERO, Y 36 BIS; Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXIX, XXX Y XXXI DEL ARTICULO 33 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se **reforman** los artículos 20 primer párrafo; 23; 24 fracción XXX; 27 fracciones X, XIII y XXII; 28 fracciones III, XVIII y XXI; 29 fracciones IX, XI y XXVIII; La denominación de la Sección X del Capítulo Tercero; 33 primer párrafo fracciones II, VII, X, XXIII, XXVI y XXXIII; 34 fracciones XXVIII y XXIX, y 35 fracciones XV y XVI; se **adicionan** los artículos 19 bis; 28 con las fracciones XXII y XXIII; 29 con la fracción XXIX; 34 con la fracción XXX; 35 con la fracción XVII, Sección XIV del Capítulo Tercero, y 36 bis; y se **derogan** las fracciones XXIX, XXX y XXXI del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 19 bis.

1. Con carácter de comisión intersecretarial se establece el Consejo de Gobierno para el Desarrollo Sustentable.
2. El Consejo tiene por objeto planear, aprobar y vigilar la emisión y cumplimiento de la política estatal en materia ambiental y de desarrollo sustentable.
3. La integración, funciones y normas de organización y funcionamiento del Consejo se establecerán por el Gobernador del Estado en el Acuerdo correspondiente.

Artículo 20.

1. Los titulares de las dependencias a que se refieren los artículos 24 al 36 bis de esta ley, acordarán directamente con el titular del Ejecutivo, y los titulares de las entidades lo harán a través del Secretario del ramo a que correspondan, salvo disposiciones en contrario del Gobernador del Estado, sin perjuicio de las facultades que a la Secretaría General de Gobierno le confieren los artículos 87 y 95 de la Constitución Política del Estado.

2. Todas...

Artículo 23.

1. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, el Gobernador del Estado contará con las siguientes dependencias:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Finanzas;
- III. Secretaría de Administración;
- IV. Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo;
- V. Secretaría de Turismo;
- VI. Secretaría de Desarrollo Rural;
- VII. Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte;
- VIII. Secretaría de Educación;
- IX. Secretaría de Salud;
- X. Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- XI. Secretaría de Seguridad Pública;
- XII. Procuraduría General de Justicia;
- XIII. Contraloría Gubernamental; y
- XIV. Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable.

2. Los demás organismos de coordinación, planeación y asesoría que dispongan otras leyes o determine el Ejecutivo.

Artículo 24.

A la Secretaría General de Gobierno,...

I a la XXIX.-...

XXX. Participar, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en la realización de los programas para la regularización de la tenencia de la tierra;

XXXI a la XXXVIII.-...

Artículo 27.

A la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo,...

I a la IX.-...

X. Promover esquemas de participación de la inversión privada o pública, nacional o extranjera, en proyectos de infraestructura otorgados bajo el sistema de concesiones y participar particularmente en los relativos a redes carreteras, autopistas, vías fluviales, vías férreas, puertos marítimos, cruces y puentes internacionales, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

XI y XII.-...

XIII. Participar y promover conjuntamente con las Secretarías de Finanzas y de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, en los ámbitos nacional e internacional, los planes de financiamiento y ejecución de obras de infraestructura y de servicios, necesarios para el desarrollo económico del Estado;

XIV a la XXI.-...

XXII. Promover coordinadamente con la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable, programas para la protección del medio ambiente y el confinamiento de desechos sólidos y aguas residuales, en apoyo a un desarrollo sustentable de los sectores industrial y comercial;

XXIII a la XXXIV.-...

Artículo 28.

A la Secretaría de Turismo,...

I y II.-...

III. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Prestadores de Servicios Turísticos y llevar a cabo el proceso de certificación de los mismos;

IV a la XVII.-...

XVIII. Promover, coordinadamente con la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable, programas para la protección del medio ambiente y el confinamiento de desechos sólidos y aguas residuales, en apoyo a un desarrollo sustentable del sector turismo;

XIX y XX.-...

XXI. Participar, en el ámbito de su competencia, con la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable, en la creación, implementación, inspección y vigilancia del orden normativo, los proyectos y los programas para la conservación y aprovechamiento sustentable de las áreas naturales protegidas de competencia estatal;

XXII. Formular, promover y conducir las estrategias, objetivos y normas en materia de turismo de naturaleza y turismo cinegético, en coordinación con la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable, con objeto de lograr el uso óptimo de los recursos, manteniéndose los procesos ambientales esenciales e impulsándose la conservación de los recursos naturales y la diversidad biológica; y

XXIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

Artículo 29.

A la Secretaría de Desarrollo Rural,...

I a la VIII.-...

IX. Vigilar la preservación de los recursos naturales agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros del Estado, en forma coordinada con la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable, en los términos de las disposiciones vigentes;

X.-...

XI. Establecer, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, políticas, estrategias, objetivos y normas para la debida operación de los programas relacionados con el uso y abastecimiento del agua para efectos agrícolas, pecuarios, forestales y acuícolas, así como de los bienes inherentes que la Federación haya transferido o transfiera al Estado;

XII a la XXVII.-...

XXVIII. Promover y participar, de manera conjunta con la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable, en acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales del Estado; y

XXIX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

Sección X

De la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Artículo 33.

A la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.-...

II. Aplicar las disposiciones legales y administrativas estatales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, asentamientos humanos y vivienda; vigilar su cumplimiento, y proponer al Ejecutivo Estatal las reformas que estime pertinentes;

III a la VI.-...

VII. Proponer normas y lineamientos en material de financiamiento privado, total o parcial, y su pago, para la realización de la obra pública, el desarrollo urbano y la vivienda;

VIII y IX.-...

X. Ejecutar o coordinar, en su caso, las acciones concertadas por el Ejecutivo con los sectores público, social y privado; celebrar convenios de coordinación y asistencia técnica con éstos y con dependencias, entidades y organismos que apoyen los planes y programas de desarrollo urbano, vivienda y urbanización;

XI a la XXII.-...

XXIII. Asesorar y apoyar técnica y administrativamente a los Ayuntamientos y sus organismos, cuando lo requieran, en la realización de sus planes y programas de obras públicas, desarrollo urbano, agua potable y alcantarillado y vivienda;

XXIV y XXV.-...

XXVI. Formular, de manera coordinada con la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable, la adopción de medidas de carácter administrativo en el orden estatal para la optimización del uso y aprovechamiento del recurso del agua; así como promover para ese propósito, en forma conjunta con la Agencia, la adopción de ese tipo de medidas en los ámbitos federal y municipal;

XXVII y XXVIII.-...

XXIX. Se deroga

XXX. Se deroga

XXXI. Se deroga

XXXII.-...

XXXIII. Elaborar y mantener actualizado el inventario del patrimonio histórico-cultural, y promover la conservación del entorno urbano original de las poblaciones del Estado;

XXXIV y XXXV.-...

Artículo 34.

A la Secretaría de Seguridad Pública,...

I a la XXVII.-...

XXVIII. Coordinar actividades en materia vehicular con las autoridades federales;

XXIX. Coordinar las tareas de vigilancia, con el apoyo de la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable, tendentes a prevenir y combatir las acciones que afecten el medio ambiente y los recursos naturales en el Estado, en especial la cacería furtiva, la afectación de la actividad cinegética, el uso inadecuado del agua y la disposición de materiales o residuos en lugares no autorizados para ello; así como vigilar la observancia y cumplimiento de las disposiciones establecidas en los ordenamientos en materia ambiental y desarrollo sustentable del Estado; y

XXX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

Artículo 35.

A la Procuraduría General de Justicia,...

I a la XIV.-...

XV. Formular y desarrollar programas de capacitación para el personal de la dependencia;

XVI. Adoptar las determinaciones de su competencia con relación a los delitos ambientales establecidos en los ordenamientos en materia ambiental y desarrollo sustentable del Estado y demás leyes aplicables, así como sustanciar las investigaciones que al efecto se inicien por conductas delictivas en materia ambiental, y deducir en los procesos penales que se instauren la representación de la sociedad; y

XVII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

Sección XIV De la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable

Artículo 36 Bis.

A la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable, además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer los elementos para que el Consejo de Gobierno para el Desarrollo Sustentable formule la política estatal en materia ambiental, recursos naturales y desarrollo sustentable, y conducir la ejecución de dicha política;

II. Proponer y ejecutar el Programa Estatal de Desarrollo Sustentable;

III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los instrumentos y programas de política ambiental, recursos naturales y desarrollo sustentable previstos en los ordenamientos del Estado;

IV. Aplicar las disposiciones legales y administrativas estatales en materia de medio ambiente, vida silvestre, forestal, áreas naturales protegidas y residuos, así como vigilar su cumplimiento y proponer al Ejecutivo Estatal las reformas que estime pertinentes;

V. Convenir con los Gobiernos Federal, de otras Entidades Federativas y de los Municipios del Estado, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente y recursos naturales para el desarrollo sustentable;

VI. Ejecutar o coordinar, en su caso, las acciones concertadas por el Ejecutivo con los sectores público, social y privado; celebrar convenios de coordinación y asistencia técnica con éstos, y con dependencias, entidades y organismos que apoyen los programas estatales en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable;

VII. Proponer, ejecutar y vigilar el desarrollo y cumplimiento de planes y programas de preservación y desarrollo de la flora, fauna y recursos naturales renovables y regular su aprovechamiento racional, en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Económico y del Empleo, de Turismo y de Desarrollo Rural, así como con la Federación y los Ayuntamientos;

VIII. Adoptar las medidas y realizar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia cuando haya peligro de daño grave e irreversible al medio ambiente o de emergencia ambiental en donde exista una afectación continua y grave al mismo, y que afecte los recursos naturales o la biodiversidad del territorio estatal, aún tratándose de actividades u obras de competencia de otras autoridades en caso de que éstas representen un riesgo inminente a la salud pública; al efecto, actuará de inmediato, sin demérito de la coordinación con la Secretaría de Salud, y el ejercicio que ésta haga de sus atribuciones;

IX. Normar y supervisar, en el ámbito de su competencia, la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y el tratamiento y disposición final de contaminantes y de sustancias peligrosas, que el Estado tenga asignados;

X. Coadyuvar con los Municipios en el diseño e implementación de mecanismos de prevención y restricción a la contaminación visual y auditiva;

XI. Promover, coordinar y participar, de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo Rural, en acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado;

XII. Regular y promover la protección de los recursos de fauna y flora silvestres en el territorio del Estado, así como regular y controlar su aprovechamiento sustentable;

XIII. Proponer al Ejecutivo del Estado la declaración de las áreas naturales protegidas de interés estatal;

XIV. Administrar, vigilar y controlar las áreas naturales protegidas y parques, así como fomentar el desarrollo de las comunidades que las integran, generando programas de identificación y respuestas a las necesidades de la región que forman;

XV. Crear, propiciar y administrar los Fideicomisos para la Administración de las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal; de protección, conservación y restauración de los recursos naturales; de fomento e incentivos al cumplimiento de la normatividad y, en general toda actividad vinculada con el desarrollo sustentable en el Estado, con la participación de las dependencias estatales a las cuáles compete y la participación de los sectores social y privado, cuando corresponda;

- XVI. Promover y fomentar el desarrollo y uso de energías, tecnologías y combustibles alternativos, así como la investigación ambiental, fomentándose la participación de las instituciones de educación superior;
- XVII. Evaluar y, en su caso, autorizar o negar manifestaciones de impacto ambiental y estudios de daños de la competencia del Estado;
- XVIII. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- XIX. Promover y fomentar las investigaciones sobre el medio ambiente y el desarrollo sustentable;
- XX. Coordinar administrativamente a las entidades estatales denominadas: Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre, Comisión Estatal de Areas Naturales Protegidas y las demás entidades que determine el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la materia de su competencia;
- XXI. Elaborar y mantener actualizado el inventario de los recursos naturales en el Estado;
- XXII. Formular los lineamientos para la elaboración de los estudios para la cuantificación del daño ambiental causado por obras y actividades antropogénicas, dictaminar los estudios de impacto ambiental presentados por los responsables de las obras y actividades presuntamente causantes de dicho daño; así como aplicar las sanciones y requerir las medidas de compensación ambiental que sean procedentes;
- XXIII. Ejercer acciones de inspección y vigilancia, imponer medidas de seguridad y urgente aplicación, así como determinar las sanciones previstas en las disposiciones legales de la materia;
- XXIV. Iniciar las acciones que procedan en el ámbito de su competencia, ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal, así como participar como legitimado procesal para emitir dictámenes, rendir pruebas e informes en los procesos que para el efecto se instruyan;
- XXV. Diseñar, instrumentar y aplicar, programas temporales de fomento a la regularización voluntaria del cumplimiento de la normatividad ambiental;
- XXVI. Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera generada por fuentes fijas y móviles que le correspondan al Estado, así como operar, por sí o a través de terceros, los Centros de Verificación de Contaminantes Atmosféricos;
- XXVII. Desarrollar y ejercer las facultades en materia ambiental que con motivo de los Acuerdos y Convenios se asuman de la Federación,
- XXVIII. Participar, de manera coordinada con la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en la instrumentación y vinculación con el Programa Estatal de Desarrollo Sustentable, de los programas de desarrollo urbano en la entidad, fomentándose su congruencia;
- XXIX. Instrumentar, aplicar y administrar, a través de los instrumentos económicos respectivos que al efecto se constituyan, el cobro y pago de servicios ambientales en compensación de los beneficios que generan los propietarios y poseedores de cualquier régimen de tenencia de la tierra en las Areas Naturales Protegidas Estatales, con la participación de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través de las entidades estatales encargadas del recurso del agua; de Turismo y de Desarrollo Rural, así como de las demás instancias encargadas de la regulación y del aprovechamiento de los recursos naturales en el Estado;
- XXX. Promover la participación del Estado en programas globales de acceso a financiamiento de acciones de recuperación de ecosistemas, de mejoramiento ambiental, de atención y reversión a los problemas de efecto invernadero y de acceso a tecnología que garantice el desarrollo sustentable;
- XXXI. Instrumentar y propiciar la participación ciudadana en la atención y consecución de los objetivos del Programa Estatal de Desarrollo Sustentable, fomentando la conciencia ambiental y el reconocimiento de la importancia de la preservación de los recursos naturales;
- XXXII. Elaborar y publicar lineamientos, guías, normas técnicas ambientales, planes de manejo y demás ordenamientos para el ejercicio de la política estatal ambiental;

XXXIII. Formular, ejecutar, evaluar, vigilar y modificar los programas de ordenamiento ambiental, así como participar con la Federación y en su caso con otros Estados en los procesos de ordenamiento ambiental de competencia federal;

XXXIV. Establecer y aplicar las sanciones administrativas por violaciones a las disposiciones ambientales, así como, en su caso, acordar la compensación de las mismas por obras o acciones de beneficio colectivo ambiental;

XXXV. Recibir, investigar y atender o, en su caso, canalizar a las autoridades competentes, denuncias por la inobservancia de la normatividad ambiental, aplicando medidas de seguridad e imponiendo las sanciones que sean de su competencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXVI. Coordinar la política estatal sobre cambio climático y sobre la protección de la capa de ozono, de acuerdo con las competencias de las autoridades federales; y

XXXVII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El titular del Ejecutivo tendrá sendos plazos de 30 y de 180 días, respectivamente, a partir de la vigencia del presente Decreto, para emitir el Acuerdo a que se refiere el párrafo 3 del artículo 19 bis de la ley que por este mismo se reforma, y para expedir el Reglamento Interior de la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable.

ARTICULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, todos los trámites, substanciación de procedimientos administrativos, aplicación de sanciones, órdenes de visitas de inspección, dictámenes, solicitudes de información pública en materia ambiental y, en general, toda atención de asuntos en materia ambiental que deban pasar de una dependencia a otra, permanecerán en el último trámite que hubieran alcanzado, hasta que las unidades administrativas que los tramitan se incorporen a la dependencia que debe atenderlos conforme a estas disposiciones, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables.

ARTICULO CUARTO.- Con motivo de la creación de la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable, se transferirán a ésta los recursos humanos, los activos patrimoniales constituidos por los bienes inmuebles, mobiliarios, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y, en general, el equipo utilizado por la hasta ahora Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, en lo que respecta a esta última materia.

ARTICULO QUINTO.- Con motivo de la implementación de este Decreto y las transferencias de personal que se requieran no se verán disminuidos ni afectados los derechos laborales de los trabajadores del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEXTO.- Las transferencias que con motivo de la expedición de este decreto deban realizarse de una dependencia a otra, incluirán los recursos presupuestales asignados a los asuntos de la nueva dependencia, así como los programas y calendarios financieros.

ARTICULO SEPTIMO.- En términos del párrafo 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Ejecutivo llevará a cabo la determinación de la estructura orgánica de la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable y la reorganización de las estructuras de las demás dependencias, a fin de lograr los objetivos de las reformas contenidas en el presente Decreto. Al efecto creará las áreas y unidades necesarias y modificará y redistribuirá las partidas del Presupuesto de Egresos, sin excederse del monto total autorizado para el ejercicio fiscal de 2008.

ARTICULO OCTAVO.- En todas aquellas disposiciones y ordenamientos que se refieran a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a partir de la publicación de este Decreto se entenderán hechas a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en lo que no corresponda a la materia ambiental, en cuyo caso deberá entenderse como competencia de la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de diciembre del año 2007 .- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS**
Secretaría Particular

Por cuenta y orden del:

Patronato del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, A.C.
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de “Construcción de muros, lambrines y plafones del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, en Tampico, Tam.” y “Suministro y colocación de cancelería para puertas y ventanas del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, en Tampico, Tam.”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-001-08	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	23/01/2008	22/01/2008 10:00 horas	21/01/2008 12:00 horas	29/01/2008 10:00 horas	31/01/2008 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de muros, lambrines y plafones			25/02/2008	96	\$7'000,000.00

- Ubicación de la obra: Tampico, Tam.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-002-08	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	23/01/2008	22/01/2008 11:00 horas	21/01/2008 12:00 horas	29/01/2008 12:00 horas	31/01/2008 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Suministro y colocación de cancelería para puertas y ventanas			25/02/2008	96	\$7'000,000.00

- Ubicación de la obra: Tampico, Tam.

- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-34-00, Ext. 1932, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- Las visitas al lugar de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Tampico, Tam.
- Las juntas de aclaraciones se llevarás a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- Las aperturas de las propuestas económicas se efectuarán el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar Original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el sistema Compranet, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.

- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el numero de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Sopdue y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 14 DE ENERO DEL 2008.- **SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS.- LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ CABALLERO.-**
Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

OFICIO NUM:-OC-SF/035/2008
EXPEDIENTE.-DC-SF/002/2006

EDICTO

C. GUSTAVO DE LEON ROCHA
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E.-

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organismo de Control en la Secretaría de Finanzas, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 18 de Diciembre del 2007, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Este Organismo de Control determina que NO existe Responsabilidad Administrativa por parte de los **CC. José Manuel Cuellar López, José Manuel Uvalle, Pablo Rodríguez Chávez y Jaime Castilleja Avalos**, en su carácter de: Ex Jefe del Almacén de la Dirección de Recaudación, Jefe del Almacén de la Dirección de Recaudación y Veladores del Almacén de Recaudación al momento de suscitarse los hechos; Por lo que en consecuencia:

SEGUNDO.- Se absuelve a los **CC. José Manuel Cuellar López, José Manuel Uvalle, Pablo Rodríguez Chávez y Jaime Castilleja Avalos**, de toda responsabilidad; ya que no existen elementos que acrediten la existencia de actos violatorios a lo contemplado por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, como se acreditó en el Considerando Tercero de esta Resolución; -----

TERCERO.- Este Organismo de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte de los **CC. Antonio Saenz Castillo y Gustavo de León Rocha**, Velador y Chofer de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas al momento de suceder los hechos; Por lo que en consecuencia:

CUARTO.- Se impone a los **CC. Antonio Saenz Castillo y Gustavo de León Rocha**, la sanción contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, consistente en **INHABILITACION TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO**, por el termino de (10) **DIEZ AÑOS**, lo anterior tomando en cuenta el Acuerdo emitido el día 18 de Diciembre del año 2007, por el Secretario de Finanzas, C.P. OSCAR ALMARAZ SMER. Mediante oficio 1226. -----

QUINTO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la dependencia y a los implicados. -----

SEXTO.- Ejecútese la sanción por parte del Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE FINANZAS.- C. C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.-
Rúbrica. (1ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM:- OC-SF/012/2008
EXPEDIENTE:- DC-SF/012/2006

C. JESUS SUAREZ MATA
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E.

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en Palacio de Gobierno segundo Piso dentro del término de cinco días a partir de la última publicación de este Edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de no haberse apegado a lo contemplado por el Artículo 47 Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; misma que a la letra dice: **Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;** lo anterior debido a que como Jefe de la Oficina Fiscal de Madero, Tamaulipas; en el momento en que ocurrieron los hechos, omitió notificar en tiempo al **C. Juan Ricardo Batres Solórzano**, la negativa de inscripción del vehículo Marca Jeep, Modelo 1993 con número de serie 1J4GX58S5PC641290.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

También se le comunica que el expediente citado al rubro está a su disposición en las Oficinas de este Organismo de Control.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE FINANZAS.- C. C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.-
Rúbrica. (1ª. Publicación)

OFICIO NUM:-OC-SF/027/2008
EXPEDIENTE.-DC-SF/003/2007

EDICTO

C. ROBERTO LOPEZ AYALA
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E.-

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría de Finanzas, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 18 de Diciembre del 2007, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Este Organó de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte del **C. Roberto López Ayala**, en su carácter de Jefe de la Oficina Fiscal de Miguel Alemán, Tamaulipas; en la época en que sucedieron los hechos; Por lo que en consecuencia:

SEGUNDO.- Se impone al **C. Roberto López Ayala**, la sanción contemplada en el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, consistente en **APERIBIMIENTO PRIVADO**. Lo anterior tomando en cuenta el Acuerdo emitido el día 3 de Diciembre del año 2007, por el Secretario de Finanzas, C.P. OSCAR ALMARAZ SMER. Mediante oficio 1184. -----

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la dependencia y a los implicados. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE FINANZAS.- C. C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.-
Rúbrica. (1ª. Publicación)



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 15 de Enero de 2008.

NÚMERO 7

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4971.- Expediente Número 128/2007, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 24.- Juicio Hipotecario, deducido del Expediente 830/2004.	7
EDICTO 4972.- Expediente Número 110/2007, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 25.- Juicio Ordinario Mercantil Número 493/2004.	8
EDICTO 4.- Expediente Número 75/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 26.- Expediente Número 628/00, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
EDICTO 9.- Expediente 572/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cobro de Honorarios.	2	EDICTO 27.- Expediente Civil Número 100/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	8
EDICTO 10.- Expediente Número 718/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3		
EDICTO 11.- Expediente Número 1322/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3		
EDICTO 12.- AVISO NOTARIAL. Notaria Pública Número 11.	3		
EDICTO 13.- Expediente Número 1110/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4		
EDICTO 14.- Expediente Número 367/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4		
EDICTO 15.- Juicio Sucesorio Testamentario. bajo el Número 1202/2007.	4		
EDICTO 16.- Expediente Número 1045/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4		
EDICTO 17.- Expediente Número 1197/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5		
EDICTO 18.- Expediente Número 1381/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5		
EDICTO 19.- Expediente Número 577/2006, relativo al Juicio Sumario Civil.	5		
EDICTO 20.- Expediente Número 01077/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6		
EDICTO 21.- Expediente Número 873/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6		
EDICTO 22.- Expediente Número 715/2007, relativo al Juicio de Interdicto.	7		
EDICTO 23.- Expediente Número 01142/2007, relativo al Interdicto.	7		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

Por auto de fecha de seis de diciembre del dos mil siete, la Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 128/2007, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. RUBÉN CEPEDA RIVERA, para efecto de acreditar la posesión de un inmueble rústico ubicado en el Ejido La Pesca, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, con una superficie de 3,022.85 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 50.50 metros lineales con José Humberto Espino Cepeda; AL SUR, en 50.50 metros lineales con Agustín Jaime Dragustinovis Arellano; AL ESTE, en 59.95 metros lineales con derecho de vía de carretera; y AL OESTE, en 61.03 metros lineales con Roberto Cepeda Vela.

Se expide el presente Aviso para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal, todos en este Lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses convinieren, dentro del término de diez días.- Se expide el presente en el despacho de este Juzgado a los (12) doce días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).- DOY FE.

ATENTAMENTE

La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4971.-Diciembre 25, Enero 3 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

Por auto de fecha de veintitrés de octubre del dos mil siete, la Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 110/2007, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por la C. MARÍA YOLANDA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, para efecto de acreditar la posesión de un inmueble rústico ubicado en la colonia Benito Juárez del Poblado La Pesca, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, con una superficie de 1-42-79 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 46.00 Metros Lineales con Laguna de Almagre; AL SUR, en 51.00 Metros Lineales con Boulevard Juvenal Martínez; AL ESTE, en 292.00 Metros Lineales Arcadio Granados Gómez; y AL OESTE, en 295.50 2S Metros Lineales con Juventino Martínez.

Se expide el presente Aviso para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal, todos en este Lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses convinieren, dentro del

término de diez días.- Se expide el presente en el despacho de este Juzgado a los (23) veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).- DOY FE.

ATENTAMENTE

La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4972.-Diciembre 25, Enero 3 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

La C. Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 75/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Alfredo Lerma Ramírez, endosatario en procuración de RAMIRO MONREAL ALEMÁN, en contra de JUAN ROJAS ESPINOZA.

Consistente en: Un predio urbano con construcción ubicado en la cera del lado sur de la calle Lázaro Cárdenas entre Juárez y Zaragoza de la zona centro de Abasolo, Tamaulipas con una superficie de 670.00 (seiscientos setenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.76 metros con calle Lázaro Cárdenas; AL SUR, en 16.76 metros, con lote número 487; AL ESTE, en 40.00 metros con lote número 436; AL OESTE, en 40.00 metros con lote número 434, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 38142, Legajo 763, del municipio de Abasolo, Tamaulipas, de fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, propiedad del demandado JUAN ROJAS ESPINOZA, con un valor de \$482.500.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/ 100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en esta población, así como en el local que ocupa este Juzgado y Oficina Fiscal de esta localidad, convocando a postores a la Tercera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Tribunal a las once horas del día treinta y uno de enero del año dos mil ocho, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.- Es dado el presente a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

La Secretaria de Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4.-Enero 8, 10 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento) y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 572/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cobro de Honorarios, promovido por JESÚS M.

ALARCÓN PAEZ, en contra del C. FERNANDO ANTONIO GALLARDO:

Consistente en: A).- Bien inmueble ubicado en la calle Héroes de Chapultepec número 2304 de la Colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 483.41 metros cuadrados, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 29.40 metros con propiedad de FFCC Nal. de México; AL SUR: en 29.53 metros con propiedad de FFCC Nal. de México; AL ESTE: en 16.75 metros con calle héroes de Chapultepec; AL OESTE: en 16.10 metros con propiedad de FFCC Nal. de México.

La cual se encuentra registrada ante el registro público de la propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección 4, Legajo 25, Número 1246, de fecha 5 de septiembre de 1988, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como también en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Segunda Almoneda con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento) que tendrá verificativo en el local de este, Juzgado a LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO 2008, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración del Poder Judicial del estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BAEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

9.-Enero 15 y 22.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 08 ocho de agosto del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 718/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBERTO ROMO CABALLERO, quien falleció el 10 diez de marzo del 2007 dos mil siete, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN MARTENS GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 09 nueve de agosto del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

10.-Diciembre 15 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1322/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES ZORRILLA GONZÁLEZ, denunciado por GABRIELA MARÍA SAIZ ZORRILLA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

11.-Enero 15 y 24.-2v1.

AVISO NOTARIAL.

Notaria Pública Número 11.

Tampico, Tam.

El suscrito Lic. Mario Perales Meléndez, Notario Público número 11 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tam., da a conocer que en el protocolo a su cargo mediante instrumento número 11,462, Volumen 367, del día 19 de diciembre del 2007, la señora MA. DEL SOCORRO RAMÍREZ ÁLVAREZ DE RINCÓN, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ARNALDO RINCÓN INFANTE, exhibió la partida de defunción del autor de la sucesión, el primer testimonio del testamento contenido en la Escritura número 9,912, Volumen 317, del día 22 de enero del 2004, pasada ante la fe del suscrito Notario, mismo que fue declarado formal judicialmente, según resolución de fecha, 13 de noviembre del 2007, dictada en los autos del Expediente Número 964/2007, y manifiesta que acepta la herencia, se reconoce sus derechos hereditarios y acepta el cargo de Albacea instituida, que se le defiere y expresa que procederá a formular el Inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer por medio de 2 publicaciones que se harán de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, en los términos del artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 28 de diciembre del 2007.- Notario Público Número Once, LIC. MARIO PERALES MELÉNDEZ.- Rúbrica.

12.-Enero 15 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 1110/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBERTO JAVIER DE LA GARZA GONZÁLEZ, denunciado por RAFAEL OCTAVIO DE LA GARZA CHÁVEZ y otra.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad, convocándose a todos los que en su caso se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presente en el Juicio a deducirlo, y se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último Edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de noviembre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

13.-Enero 15 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de diciembre del año dos mil ocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 367/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NOE SANTOS SANTOS, quien falleciera el día dos de marzo del año dos mil cuatro, en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en Avenida Hidalgo número 502, zona centro, en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por ROSABELL RAMÍREZ ACOSTA.

Y por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 8 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ REYES MALDONADO.- Rúbrica.

14.-Enero 15 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario JACINTO GUARANEY HAMZA, denunciado por FATMA KHODR DENAWI, bajo el Número 1202/2007, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los (17) días de (diciembre) del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

15.-Enero 15 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 16 de diciembre de noviembre del año 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1045/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA OFELIA LOZANO VILLEGAS, quien falleció el 31 treinta y uno de octubre del 2007 dos mil siete, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES LOZANO VILLEGAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 27 veintisiete de noviembre del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

16.-Enero 15 y 24.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. JESÚS RAÚL CANTÚ LÓPEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona García, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1197/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido en su contra por la C. LILIA LILIANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se emplaza a Juicio al C. JESÚS RAUL CANTU LÓPEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de diciembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

17.-Enero 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

MARGARITA RODRÍGUEZ DE MARTÍNEZ.

Por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil siete, el Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1381/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por MARÍA ANGELA TREVIÑO RETIZ y en el que se procede la Acción de Usucapión que ejercita la suscrita MARÍA ANGELA TREVIÑO RETIZ, en contra de la señora MARGARITA RODRÍGUEZ DE MARTÍNEZ, b).- Por consecuencia, que se declare que en virtud de que ha operado la Prescripción Positiva la suscrita ha adquirido la propiedad del lote número 7 siete, fila "B", manzana 5 cinco, de la Colonia Prolongación Las Cumbres de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 450.00 cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se describe en el inciso I del Capítulo de Hechos de esta demanda que la sentencia con sus anexos correspondientes, una vez que sea protocolizada ante Notario Público, se tenga como Título de Propiedad y se ordene su inscripción en el Registro Público.- Manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de diciembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

18.-Enero 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

AL C. ENRIQUE SOLIS LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 577/2006, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por el C. AMILCAR JESÚS HUERTA ESQUIVEL en contra de los CC. ENRIQUE SOLIS LÓPEZ, JUAN ENRIQUE SOLIS BURGOS, ELIA MARÍA SOLIS BURGOS Y FRANCISCO TEODORO SOLIS BURGOS, de quienes reclama las siguientes prestaciones, A).- El ofrecimiento de pago y consignación de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), como finiquito del importe total de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), estipulado en la operación del contrato de promesa de compra-venta que celebramos el día (10) diez de septiembre del año dos mil cinco, respecto al bien inmueble con construcción que se identifica como fracción del lote número 6-seis, manzana N, ubicada en la calle Nayarit, antes Hidalgo, esquina con privada Tamaulipas, con una superficie el terreno de 174.35 M2 (ciento setenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.35 m. (trece metros treinta centímetros) con lote número seis.- AL SUR, en 16.30 (dieciséis metros treinta centímetros) con lote doce.- AL ESTE en 12.40 (doce metros cuarenta centímetros) con privada Tamaulipas; y, AL OESTE, en tres medidas, la primera, de 2.30 m. (dos metros treinta centímetros), la segunda de 1.70 (un metro setenta centímetros) y la tercera de 8.40 m. (ocho metros cuarenta centímetros) con el lote número cinco.- B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la liberación de la obligación de pago y el otorgamiento de la escritura definitiva de compraventa que ampare el bien inmueble descrito en el inciso anterior, ante el notario público que el compareciente elija en su momento procesal oportuno, ordenando su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado.- C).- La entrega material y formal definitiva del bien inmueble descrito en el inciso A) de esta demanda.- D).- Se les condene a los demandados al pago de la pena pactada en la cláusula séptima del citado contrato de promesa de compra-venta, consistentes en la cantidad de \$55,000.00(CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), por incumplimiento de las obligaciones contraídas en dicho contrato.- E).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio por las diversas instancias que sea necesario promover hasta su total conclusión.- Habiéndose ordenado por auto de fecha diez de diciembre del presente año emplazar al C. ENRIQUE SOLIS LÓPEZ por Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber al C. ENRIQUE SOLIS LÓPEZ que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula.- Para este

fin se expide el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

19.-Enero 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (05) cinco de diciembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 01077/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. TOMAS MORALES CASTELLANOS, en contra de la C. WENDY GARCÍA MANSILLA, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, a la C. WENDY GARCÍA MANSILLA, haciéndole saber a la demandada que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas, es dado el presente a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

20.-Diciembre 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CYNTHIA GARCÍA CASTELLANOS.

SE DESCONOCE DOMICILIO.

Por auto de fecha tres de julio del dos mil siete, el Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 873/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por ROBERTO PEÑA VIDAURRI Y BERTHA ISABEL GONZÁLEZ DE PEÑA que a la letra dice:

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a tres de julio del dos mil siete.

Visto el escrito de cuenta firmado por ROBERTO PEÑA VIDAURRI Y BERTHA ISABEL GARZA GONZÁLEZ DE PEÑA, con las documentales y copias anexas, téngaseles demandando en la Vía Ordinaria Civil a CYNTHIA GARCÍA CASTELLANOS, sobre las siguientes prestaciones: a).- La declaración Judicial en el sentido de decretar la Rescisión del Contrato de Promesa de Compraventa celebrado con la ahora demandada con fecha 7 de septiembre de 2006. b).- El pago de \$170,790.00 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA DOLARES 00/100

MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) por concepto de pena convencional señalada en contrato base de la acción. c).- Los gastos que se originen con motivo de la tramitación de la presente demandada. En virtud de que los promoventes manifiestan que la demandada tiene su domicilio en Calle Prof. Romero Número 84 de la Colonia Jardín de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas. Con inserción de este auto y los conductos debidos, líbrese atento exhorto al Juez Competente y en Turno con Jurisdicción en esa ciudad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal mande cumplimentar el presente proveído, hecho que sea, mediante las copias simples allegadas, debidamente requisitadas, que sean, córrase traslado a la demandada en el domicilio señalado, emplazándola para que dentro del término de diez días más uno más por cada 80 ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia produzca su contestación si a sus intereses conviene, debiendo prevenirla además para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento, que de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se le harán por cédula que será fijada en los estrados de este Juzgado.- Se tiene a los comparecientes señalando el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona.- NOTIFIQUESE.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 41, 52, 66, 68, 92, 94, 172, 175, 185, 195, 247, 248, 252, 255, 462, 463 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno.- Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con Secretario de Acuerdos Licenciado Adán Márquez Segura, que actúa.- DOY FE.

En fecha de fecha seis de diciembre del año en curso, se dicto el siguiente auto que a la letra dice: Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a seis de diciembre de dos mil siete, con esta propia fecha el Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado da cuenta al Juez con el presente escrito.- DOY FE.- Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a seis de diciembre del dos mil siete.- Visto el escrito firmado por los Licenciados Alberto Pérez Peña y Ángel González Contreras, parte actora y quienes comparecen dentro del expediente 873/2007, como lo piden y tomando en consideración que no se diligencio el exhorto que se remitiera al Juez de Primera Instancia de lo Civil con residencia en Matamoros, Tamaulipas, en el que se establece que no se llevo a cabo el emplazamiento ordenando porque no se encontró a la demandada, es por lo que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 67 Fracción VI del Código Adjetivo Civil, se ordena se emplace a la demandada CHYNTIA GARCÍA CASTELLANOS por Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas así como en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la última publicación.- NOTIFIQUESE.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 67, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, actuando con Secretario de Acuerdos Licenciado Adán Márquez Segura, que autoriza y da fe.- Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de diciembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

21.-Enero 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARINA DEL CARMEN FLORES GAMIÑO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 07 siete de agosto del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 715/2007, relativo al Juicio de Interdicto promovido por HUMBERTO DEL ÁNGEL GUZMÁN en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La resolución judicial por medio de la cual se ordene que el C. HUMBERTO DEL ÁNGEL GUZMÁN retenga la custodia de sus menores hijas AYLIN MONTSERRATH Y LESLIE ALEJANDRA de apellidos DEL ÁNGEL FLORES; b).- El pago de gastos, honorarios y costas judiciales.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 5 de diciembre del 2007.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENTÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

22.-Enero 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JUAN ANTONIO FRAUSTO CANALES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01142/2007, relativo al Interdicto para retener la posesión de menores, promovido por la GABRIELA TRUEBA CUEVAS, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- El respeto por parte del demandado de mis derechos de madre sobre mis menores hijos, JUAN FRANCISCO y LIDIA MIROSLAVA de apellidos FRAUSTO TUEBA, del cual me pretende privar.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de diciembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

23.-Enero 15, 16 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad; ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda los siguientes bienes inmuebles embargados en el presente Juicio Hipotecario, deducido del Expediente 830/2004, promovido por ROSA MARÍA ROSALES ÁLVAREZ Y OTRO endosatarios en procuración de ROSA AVILES DEL VALLE en contra de MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ IBARRA.

Consistentes en: un predio urbano y construcción ubicado en calle limón, No. 556 Fraccionamiento Las Flores de esta Ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 20.00 metros con lote 54, AL SURESTE en 7.00 metros con calle limón, AL SUROESTE en 20.00 metros con lote 56, AL NOROESTE en 7.00 metros con lote 63, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 20078, Legajo 402, de fecha 29 de agosto de 1988, a nombre de MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ IBARRA, el cual tiene un valor comercial de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como también en los estrados de este Juzgado convocando a postores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial con la rebaja del 20%, fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento), del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil siete.- DOY FE.

El Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

24.-Enero 15, 17 y 23.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil siete, dictado dentro del Juicio Ordinario Mercantil Número 493/2004, promovido por RECUPERFIN COMERCIAL, S DE RL DE CV, en contra de RUBÉN DELGADO SÁNCHEZ Y SANDRA LUZ GARCÍA VEGA DE DELGADO, el Titular del Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote de Terreno marcado con el número dieciséis de la manzana número cinco, ubicado en la calle Maple, con el número ciento catorce del Fraccionamiento Residencial Colinas del Pedregal con una superficie de 165.04 M2 (ciento sesenta y cinco metros cuatro centímetros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.53 M.L., con Lote 15 de la Manzana 5, AL SUR en 11.10 M.L., con Calle de Maple, AL ESTE, en 16.00 M.L., con Lote 14 de la manzana 5 y AL OESTE en 16.07 M.L., con Paseo Colinas del Pedregal.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$836,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de enero del 2008.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

25.-Enero 15, 17 y 23.-3v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha ocho de noviembre del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 628/00, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO continuado por ZWIRN/LATAM PARTNERS MÉXICO S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL ÁNGEL ROMO ENRIQUEZ Y MARÍA SOLEDAD LOZANO DE ROMO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Terreno y construcción calle Sor Juana Inés de la Cruz número 1104 de la Colonia Lázaro Cárdenas del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.79 m., con propiedad de Ponciana Álvarez Báez; AL SUR en 19.79 m., con propiedad de Andrés Sánchez Valdez; AL ESTE en 9.90 m., con calle Sor Juana Inés de la Cruz; AL OESTE en 7.65 m., con lote 8

superficie de terreno 173.25 M2 con los siguientes datos de registro Sección I, Número 68451, Legajo 137, de fecha 17 de abril de 1991 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas. Valor comercial en N.R. \$845,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero Tamaulipas y Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno de Ciudad Madero Tamaulipas, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a catorce de noviembre del dos mil siete.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

26.-Enero 15, 17 y 23.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de enero del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Civil Número 100/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por el C. NICOLÁS AMARO DÁVILA, para que se le declare propietario de un Predio Urbano, ubicado en el municipio de Villa Aldama, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 22.10 metros lineales con el C. Modesto Porras; AL SUR, en 21.15 metros lineales con Calle Pedro J. Méndez; AL ESTE, en 41.08 metros lineales con el C. Luis Escobedo, y; AL OESTE, en 41.30 metros lineales con la C. Olga Alicia Avalos.- Dando una superficie de 890.53 M2.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina y Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los nueve días del mes de enero del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

27.-Enero 15, 22 y 29.-3v1.